

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 113/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **1 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter Vocal Subrogante, y bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que, atento la denuncia formulada por el Dr. F.P., el Cuerpo dispuso, por Acordada N° 30/71, la instrucción de sumario a los fines de establecer la responsabilidad emergente de los hechos presuntamente irregulares que se denuncian.

II. Que designado Instructor el señor Inspector de Justicia Dr. ALBERTO J. BRUSA, éste da cumplimiento al cometido asignado e informa (fs. 42/44) que de las constancias obrantes en autos no surge responsabilidad imputable al señor Juez de Paz Dn. J.M.B.; que en cuanto a la actuación de J.A.A., de las actuaciones sustanciadas por ante el Juzgado N° xx de la xxx Circunscripción Judicial surge que la señora Juez actuante ha resuelto (fs. 40) sobreseer provisoriamente dicha causa a favor del mencionado A.

III. Que, corrida vista, el señor Procurador General Subrogante dictamina en el sentido de que, habiendo sido sobreseída provisionalmente en el fuero penal la causa criminal incoada contra Dn. J.A.A. y no surgiendo responsabilidad imputable al señor Juez de Paz Dn. A.B.B., corresponde disponer, sin más trámite, el archivo de lo actuado.

IV. Que, el Cuerpo comparte en todo el criterio sustentado por el señor Procurador General Subrogante en su dictamen, que, a su vez es plenamente coincidente con las conclusiones a que arriba el Instructor, señor Inspector de Justicia.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar lo actuado por el Inspector de Justicia, Dr. ALBERTO J. BRUSA en la instrucción sumarial sustanciada.

2º) Sobreseer definitivamente al Juez de Paz Dn. J.M.B., en la presente causa por falta de mérito y disponer el archivo de estas actuaciones.

3º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.